

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 12 de diciembre del 2024

Visto: EL MEMORANDO N.° 459-2024-OGESS ESPECIALIZADA/D de fecha 10 de septiembre de 2024; La Nota Informativa N.° 055-2024-OGEEES ESPECIALIZADA/OIS/SSOMA de fecha 03 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú establece como fin supremo del Estado la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, promoviendo la protección de los derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la salud, la igualdad y el bienestar social;

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú señala que todos tienen derecho a la protección de su salud y la del medio familiar y comunitario, disponiendo que el Estado coordine y fomente la política nacional de salud, particularmente en beneficio de las madres, los niños y los adolescentes;

Que, la Ley N.° 29896, "Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y privado", tiene como objetivo garantizar espacios adecuados para la extracción y conservación de leche materna en los lugares de trabajo, fomentando la lactancia materna y contribuyendo al desarrollo integral de la infancia y al fortalecimiento de la salud materno-infantil;

Que, el Decreto Supremo N.° 023-2021-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29896, establece las disposiciones para la implementación y uso de lactarios institucionales, asegurando su acceso universal y oportuno, y disponiendo que las instituciones cuenten con lineamientos claros que regulen su funcionamiento, mantenimiento y acceso, en un marco de igualdad y sin discriminación alguna;

Que, la Ley N.° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 005-2012-TR, promueven condiciones de trabajo seguras y saludables, orientadas a garantizar el bienestar físico, mental y social de los trabajadores, contemplando medidas especiales para proteger a las trabajadoras en periodo de lactancia;

Que, la Resolución Ministerial N.° 967-2020-MINSA, que aprueba las "Guías Alimentarias para niñas y niños menores de 2 años de edad", enfatiza la importancia de la lactancia materna exclusiva hasta los seis meses y complementaria hasta los dos años como una estrategia clave para garantizar la nutrición infantil y prevenir enfermedades;

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N.° 1408, modificado por el Decreto Legislativo N.° 1443, sobre fortalecimiento de las familias y prevención de la violencia, destaca el rol de las políticas públicas en la promoción de prácticas saludables como la lactancia materna, en aras de fortalecer la relación madre-hijo y reducir las brechas de desigualdad en la salud;

Que, la Directiva Administrativa propuesta establece los lineamientos y disposiciones para regular el funcionamiento del lactario institucional en la OGESS Especializada, promoviendo el derecho de las mujeres en periodo de lactancia a acceder a un espacio exclusivo para la extracción y conservación de leche materna, en cumplimiento de las normativas vigentes y en armonía con los principios de igualdad, respeto y promoción de derechos fundamentales;

Que, el documento técnico en cuestión ha sido elaborado, revisado y aprobado internamente, evidenciando el compromiso de la Alta Dirección con la promoción de la salud y el bienestar de su personal, así como el fortalecimiento de una cultura laboral basada en el respeto a los derechos humanos y laborales.

Por las razones expuestas, con la visación del Director del Hospital II-2 Tarapoto, Director de Gestión Prestacional, Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración, y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la OGESS Especializada;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 12 de diciembre del 2024

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N.° 019-2022-GRSM/CR, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, y la Resolución Directoral Regional N.° 6-2024-GRSM-DIRESA-DG de fecha 10 de enero de 2024, que designa el cargo de Director de la OGESS Especializada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA EL USO DEL LACTARIO INSTITUCIONAL".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto Resolutivo a los interesados y las Oficinas correspondientes para conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la OGESS Especializada.

Regístrese y Comuníquese,

